DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001612
Fecha: 28/03/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia,* por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el 29 de noviembre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA CAROLINA URIBE RÚA,** identificada con Cédula **1.214.713.633**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del Municipio de Copacabana, plaza 0290730-084, Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Emilio Gamarra Duque, c.c. 71.225.111, a quien se le concedió Comisión Sindical.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el 03 de febrero de 2021, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE HORACIO PALACIO SÁNCHEZ,** identificado con Cédula **98.667.511**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Villa Nueva, del municipio de Copacabana, plaza 0290710-039, Mayoritaria, en reemplazo de Lina María Jiménez Gutiérrez, c.c. 22.234.591, a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunerada.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 29 de noviembre de 2019 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HUGO ABILIO RENTERIA MENA,** identificado con Cédula **4.813.877**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Botero del Municipio de Santo Domingo, plaza 6900110-007, Mayoritaria, en reemplazo de Jaime Alberto Toro Tamayo, c.c. 70.601.404, a quien se le concedió Comisión Sindical.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 29 de noviembre de 2019 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **KONSTANTINO PALACIOS PALACIOS,** identificado con Cédula **4.862.929**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, plaza 1720020-035, Mayoritaria, en reemplazo de Eliud Manuel Pérez Reyes, c.c. 71.939.729, a quien se le concedió Comisión Sindical.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 31 de Diciembre de 2019 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIELA CHALARCA ARIAS,** identificada con Cédula **43.084.243**, Licenciada en Administración Educativa, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Salinas – Sede I.E.R. San Francisco del Municipio de Caldas, plaza 0391000-013, Mayoritaria, en reemplazo de Sandra Patricia Roldan Rengifo, c.c. 43.592.017, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 30 de noviembre de 2019 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS MIGUEL GIL RUIZ,** identificado con Cédula **1.035.832.076**, Historiador, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa María Josefa Marulanda del Municipio de La Ceja, plaza 2232000-023, Mayoritaria, en reemplazo de Iván del Carmen Rivas Méndez, c.c. 98.475.250, a quien se le concedió Comisión Sindical.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 14 de junio de 2019 en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELISEO DE JESUS RUIZ ZAPATA,** identificado con Cédula **98.450.569**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, Área de Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del Municipio de Santa Bárbara, plaza 0567901-024, Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Alberto Sepúlveda Serrano, c.c. 71.684.221, a quien se le concedió Licencia No Remunerada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a los docentes el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27/03/19.
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27/03/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		